1

Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Transitoria

CASACIÓN 310-2010 ICA PAGO DE DIVIDENDOS

Lima, cuatro de mayo del año dos mil diez.-

VISTOS; a la fecha de la interposición del recurso de casación, resultan aplicables los dispositivos del Código Procesal Civil anteriores a la vigencia de la Ley número 29364 en mérito a la Segunda Disposición Final del citado Cuerpo Legal; en ese sentido verificado el cumplimiento de los requisitos de forma regulados en el artículo 387 del Código Procesal Civil, así como el requisito de fondo previsto en el inciso 1 del artículo 388 del mismo Código, se debe advertir que atendiendo al petitorio demandado la tasa judicial por concepto de casación que se ha acompañado es diminuta, por lo que según lo previsto en el artículo 391 del Código Procesal Civil debe declararse nula la resolución que admite el recurso, y siendo que el recurrente no tiene fijado domicilio en la sede de la Corte Suprema, la casación debe ser tramitada de manera regular, y cuando el expediente baje al inferior en grado, éste debe proceder a ordenar la subsanación respectiva; y CONSIDERANDO; PRIMERO: Que, el recurrente Miguel Nicolás Peralta Rosario, invocando el inciso segundo del artículo 386 de la Ley Procesal glosada denuncia la inaplicación del artículo 122 inciso 4 del Código Procesal Civil señalando que se debió ordenar se emita pronunciamiento sobre todos los puntos controvertidos y respecto a la defectuosa valoración de pruebas; indica no haberse aplicado el principio de incongruencia en la recurrida en cuanto a que declara fundada la observación e infundada la demanda; SEGUNDO: Analizada la fundamentación de la denuncia indicada, ésta no cumple con el acápite 2.1 del artículo 388 del Código Procesal Civil, al haberse denunciado una norma de contenido procesal para fundamentar una causal reservada a normas sustantivas; razones por las cuales y en aplicación de lo previsto en los artículos 392, 398 y 399 del Código Procesal Civil, declararon IMPROCEDENTE el Recurso de Casación interpuesto por Miguel Nicolás Peralta Rosario que obra a fojas novecientos cincuenta y dos; CONDENARON al recurrente al pago de la multa de tres Unidades de Referencia Procesal, así como al pago de las costas y costos originados en la tramitación de este

Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Transitoria

CASACIÓN 310-2010 ICA PAGO DE DIVIDENDOS

recurso; **DISPUSIERON** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad; en los seguidos por Miguel Nicolás Peralta Rosario contra la Empresa de Transportes Perú Bus Sociedad Anónima, sobre Pago de Dividendos; y los devolvieron. Ponente Señor Palomino García, Juez Supremo.-

S.S

TICONA POSTIGO
PALOMINO GARCÍA
MIRANDA MOLINA
SALAS VILLALOBOS
ARANDA RODRÍGUEZ

jgi